



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ACUERDO NÚMERO 19-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de COLOMBA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 7,485; TODOS -TODOS-: 5,683; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 839; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-: 665; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-: 272; CABAL -CABAL-: 171; VISIÓN CON VALORES -VIVA-: 145; VICTORIA -VICTORIA-: 97; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-: 94; VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-: 87

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de COLOMBA del departamento de QUETZALTENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARIO LEONEL GRAMAJO CUBAQUIL Y CARLOS OVIDIO VELASQUEZ TOMAS

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano REINA MERARI LOPEZ RODRIGUEZ

cuya planilla obtuvo 7,485 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ERICK KONRAD FILITZ SZASZDI
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: EDUARDO ITZEP HERNANDEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: EDSON WILFREDO GUZMAN VASQUEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: JUAN JOSE VASQUEZ CALDERON
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: MARCO VINICIO GALVEZ HERNANDEZ
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL SEXTO: CARLOS ALBERTO CHAPER HERNANDEZ
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL SÉPTIMO: ROsBI AMABILIA ESCALANTE CANO
Postulado por: TODOS--TODOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS ENRIQUE PELICO VASQUEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LUISA PAOLA LOPEZ RALDA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MARIO RENE TOMAS BARRIOS
Postulado por: TODOS -TODOS-





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez
Presidente

Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm
Secretario

Otto René Galicia Noriega
Vocal

